



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

600/2004

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el estatuto suscripto entre la Municipalidad de Ushuaia, la Cámara de Turismo, la Cámara de Comercio, la Cámara Hotelera y Gastronómica, la Asociación Fueguina de Agencias de Viajes y Turismo de nuestra ciudad, la Universidad de la Patagonia San Juan Bosco y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, que rectifica el estatuto anterior correspondiente al ente mixto denominado "Confederación Ushuaia Bureau", como institución pública no gubernamental de derecho privado, que fuera aprobado por Ordenanza Municipal Nº 2865 y cuyo nombre ha sido reemplazado en el nuevo estatuto por el de "Confederación Agencia de Desarrollo Ushuaia".

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el artículo 3º de la Ordenanza Municipal Nº 2775/2004, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3º.- Tendrá un directorio mixto, integrado por representantes del municipio y del Concejo Deliberante y de aquellas instituciones que además de adherir al estatuto de la misma contribuyan a su sostenimiento y cuyos miembros cumplirán sus funciones ad honorem".


ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

**4062**

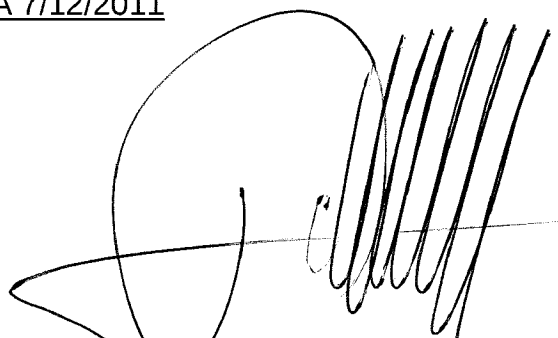
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 7/12/2011

co



C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Darrián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA